

ACTA DE REUNIÓN 0014

TEMA: SESIÓN No.13 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 2 julio de junio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: virtual

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			

SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Nohora Fernanda Daza Baquero	Negociadora Suplente	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical, nueve (9) miembros principales y un (1) miembro suplente. De otro lado están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está cargo de la bancada sindical y designa como moderadora Indrys Milena Guerrero Martínez.

3. Discusión de los puntos del pliego

3.1. Pliego. Artículo 142. GASTOS DE TRASLADO. La Superintendencia Nacional de Salud ajustará el rubro destinado al transporte casa-aeropuerto-casa; aeropuerto-destino-aeropuerto, a la realidad tarifaria de cada ciudad, eliminando los topes fijos y basándose en una tabla de distancias o tarifas promedio vigentes. El pago se deberá realizar de manera individual y no colectiva.

Administración.

La Superintendencia Nacional de Salud ajustará el rubro destinado al transporte casa-aeropuerto-casa; aeropuerto-destino-aeropuerto. Para este efecto, la SNS revisará la actual tabla de viáticos y evaluará la posibilidad de incluir costos porción terrestre conforme a teniendo en cuenta el costo de vida de cada ciudad. El pago se deberá realizar de manera individual y no colectiva.

Administración. Segunda Propuesta:

La Superintendencia Nacional de Salud ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal el rubro destinado al transporte casa-aeropuerto-casa; aeropuerto-destino-aeropuerto. Para este efecto, la SNS revisará la actual tabla de viáticos y evaluará la posibilidad de incluir costos porción terrestre c teniendo en cuenta el costo de vida de cada ciudad. El pago se deberá realizar de manera individual y no colectiva.

Administración: Tercera Propuesta:

GASTOS DE TRASLADO. La Superintendencia Nacional de Salud ajustará, de acuerdo con la capacidad presupuestal, el rubro destinado al transporte casa-aeropuerto-casa; aeropuerto-destino-aeropuerto, a la realidad tarifaria de cada ciudad, eliminando los topes fijos y basándose en una tabla de distancias o tarifas promedio vigentes. El pago se deberá realizar de manera individual y no colectiva.

Administración: Cuarta Propuesta:

GASTOS DE TRASLADO. La Superintendencia Nacional de Salud ajustará el rubro destinado al transporte casa-aeropuerto-casa; aeropuerto-destino-aeropuerto, a la realidad tarifaria de cada ciudad, eliminando los topes fijos y basándose en una tabla de distancias o tarifas promedio vigentes. El pago se deberá realizar de manera individual y no colectiva, todo anterior, conforme a la disponibilidad presupuestal, derivada de los procesos de planeación.

Contrapropuesta de la bancada sindical

La Superintendencia Nacional de Salud ajustará el rubro destinado al transporte casa-aeropuerto-casa; aeropuerto-destino-aeropuerto. Para este efecto, la SNS revisará la actual reglamentación interna de gastos de viaje y de encontrar diferencias entre el costo de vida de la ciudad y las tarifas actuales, realizará los ajustes correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. El pago se deberá realizar de manera individual y no colectiva.

Administración. Quinta Propuesta

La Superintendencia Nacional de Salud ajustará el rubro destinado al transporte casa-aeropuerto-casa; aeropuerto-destino-aeropuerto. Para este efecto, la SNS revisará la actual reglamentación interna de gastos de viaje y de encontrar diferencias entre el costo de vida de la ciudad y las tarifas actuales, realizará los ajustes correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. El pago se deberá realizar de manera individual y no colectiva.

Conclusión. No Acuerdo

La Administración aclara que en ningún momento la ejecución de la propuesta a la disponibilidad presupuestal sugiere que el empleado público deba asumir de su propio pecunio, gastos que se generen dentro de las comisiones de servicios.

3.2. Pliego. Artículo 144. El texto presentado en el pliego unificado, pg. 38 es:ARTÍCULO 144: RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO LABORADO Y DE DISPONIBILIDAD PARA LOS CONDUCTORES: Debido a la naturaleza móvil y operativa de las funciones desempeñadas por los conductores de la Entidad, cuyo puesto de trabajo se materializa en el vehículo institucional y cuyas labores inician y finalizan fuera de la sede administrativa, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá como tiempo laboral efectivo tanto los desplazamientos como los períodos de disponibilidad obligatoria.

En virtud de ello:

1. Tiempo de desplazamiento: Se reconocerá como tiempo laboral efectivo —y, cuando corresponda, como horas extras conforme a la normatividad vigente— el tiempo utilizado por el conductor:

- Desde su lugar de residencia hasta el punto de inicio de la misión asignada.
- Desde el punto final de la misión hasta su regreso a la residencia.

Este tiempo será especialmente considerado cuando implique jornadas en horas de la mañana, antes del inicio ordinario de labores, o en horario nocturno, posterior a la jornada oficial.

2. Tiempo de disponibilidad obligatoria

Se reconocerá igualmente como tiempo laboral efectivo el tiempo en que el conductor se encuentre en disponibilidad operativa, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Espera de instrucciones.
- Tiempos de espera relacionados con vuelos (espera en aeropuerto, cambios de itinerario, retrasos, reprogramaciones, tiempos muertos entre escalas o conexiones).
- Espera de delegaciones, equipos técnicos o funcionarios cuya movilidad no dependa del conductor.

Administración:

La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos aplicables, el tiempo de disponibilidad operativa previamente autorizado y requerido a los conductores para el cumplimiento de misiones institucionales.

Para estos efectos, se entenderá como disponibilidad operativa el tiempo en que el conductor, por instrucción de la Entidad, tiempos asociados a vuelos, desplazamientos institucionales o atención de delegaciones.

Propuesta de la bancada sindical

La Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos aplicables, reconocerá el tiempo de disponibilidad operativa previamente autorizado y requerido a los conductores para el cumplimiento de misiones institucionales.

Para estos efectos, se entenderá por disponibilidad operativa el período en que el conductor, por instrucción expresa de la Entidad, permanece a disposición para atender actividades tales como:

Tiempos asociados a vuelos.

Desplazamientos institucionales.

Atención de delegaciones oficiales.

Desplazamientos desde el lugar en donde se encuentra el vehículo hasta el inicio de la acción asignada y viceversa, cuando el vehículo no esté en la entidad

Administración. Segunda Propuesta:

La Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos aplicables, reconocerá el tiempo de disponibilidad operativa previamente autorizado y requerido a los conductores para el cumplimiento de misiones institucionales.

Para estos efectos, se entenderá por disponibilidad operativa el período en que el conductor permanezca a disposición, por instrucción expresa de la Entidad, para atender tiempos asociados a vuelos, desplazamientos institucionales, para la atención de delegaciones oficiales y los desplazamientos desde el lugar en donde se encuentra el vehículo hasta el inicio de la acción asignada y viceversa, cuando el vehículo no esté en la entidad.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO LABORADO Y DE DISPONIBILIDAD PARA LOS CONDUCTORES.

La Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos aplicables, reconocerá el tiempo de disponibilidad operativa previamente autorizado y requerido a los conductores para el cumplimiento de misiones institucionales.

Para estos efectos, se entenderá por disponibilidad operativa el período en que el conductor permanezca a disposición, por instrucción expresa de la Entidad, para atender tiempos asociados a vuelos, desplazamientos institucionales, para la atención de delegaciones oficiales y los desplazamientos desde el lugar en donde se encuentra el vehículo hasta el inicio de la acción asignada y viceversa, cuando el vehículo no esté en la entidad.

3.3. Pliego. Artículo 145. TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y RUTAS DE DESPLAZAMIENTO. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la implementación del servicio de transporte institucional para los servidores públicos, destinado a facilitar su desplazamiento desde puntos de encuentro definidos hacia la sede principal y direcciones regionales y su retorno, con el propósito de mejorar la seguridad, la movilidad, la puntualidad, la calidad de vida y el bienestar laboral.

Para tal efecto, la Entidad garantizará , a más tardar a los seis meses de la suscripción del presente acuerdo, la cobertura a la demanda, frecuencias, horarios, puntos de origen y destino, así como el modelo de prestación del servicio (propio, contratado o mixto), considerando las particularidades de la sede central y las direcciones regionales, cobertura en los diferentes puntos cardinales y horarios, así como la apropiación de los recursos necesarios en cada vigencia fiscal para su sostenibilidad.

PARÁGRAFO 1. El servicio de transporte institucional deberá garantizar condiciones de seguridad, cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

PARÁGRAFO 2. El cronograma de implementación, cobertura, condiciones de acceso y mecanismos de inscripción, serán socializados con las organizaciones sindicales y divulgados a través de los canales institucionales.

PARÁGRAFO 3. La Dirección de Talento Humano presentará informes semestrales al Comité de Seguimiento del Acuerdo sobre el avance en la implementación del servicio, cobertura, número de usuarios, operación, incidencias y acciones de mejora.

Administración.

La Superintendencia Nacional de Salud realizará dentro de los 9 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un estudio técnico para evaluar la viabilidad de implementar esquemas de transporte institucional para sus servidores públicos, teniendo en cuenta la demanda real del servicio, posibles rutas, puntos de encuentro, costos, condiciones administrativas, operativas y de seguridad.

Con base en el diagnóstico, la Entidad hará el análisis respecto de la viabilidad presupuestal, así como las alternativas que resulten técnica y financieramente sostenibles, de acuerdo con las necesidades del servicio y las medidas de austeridad aplicables.

PARÁGRAFO 1. El servicio de transporte institucional deberá garantizar condiciones de seguridad.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Talento Humano presentará informes semestrales al Comité de Seguimiento del Acuerdo.

Llegada la finalización de la sesión se procedió a aplazar la discusión del artículo 145.

3.4. Cierre y Conclusiones de la sesión.

En conclusión, durante la presente sesión de negociación colectiva se analizaron y discutieron tres (3) puntos del pliego de solicitudes, correspondientes a los artículos 142, 144 y 145. Como resultado del ejercicio de diálogo, se logró acuerdo frente al artículo 144; no se alcanzó acuerdo respecto del artículo 142; y la discusión del artículo 145 fue aplazada para la próxima sesión.

El balance general del proceso de negociación es el siguiente:

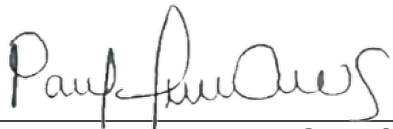
✓ APROBADOS — Acuerdo alcanzado entre las partes	124	68,5%
● NO NEGOCIABLES — Excluidos del ámbito de negociación (arts. 2.2.2.4.2-6, D.243/2024)	1	0,6%
● SIN ACUERDO — Cerrados sin consenso entre las partes	5	2,8%
◆ SIN ACUERDO / NO NEGOCIABLE — Posiciones irreconciliables	1	0,6%
◆ APLAZADOS — Discusión iniciada, pendiente de cierre definitivo	3	1,7%
● PENDIENTES — No discutidos en ninguna sesión	47	26,0%
TOTAL PLIEGO	181	100,0%

4. Varios y Compromisos

La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:



Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

*Dirección de Talento Humano –
SNS*

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



**Cesar Camilo Castro
Osorio**

Negociador Principal